

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.385

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a las instrucciones que contiene la Orden del señor Jefe del Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales — dada a conocer por circular de fecha 27 de Octubre de 1938 — sobre formación en todos los Ayuntamientos de la zona liberada de un padrón de beneficencia comprensivo de las personas que por su situación hayan de ser atendidas en Comedores y Establecimientos benéficos a que hace referencia la Orden del Gobierno General del Estado de 29 de Diciembre de 1936 (*Boletín Oficial del Estado* número 75), he dispuesto lo siguiente:

1.º A los efectos de formar el padrón indicado, se constituirán, tanto en la capital como en los pueblos de esta provincia, Comisiones integradas de la siguiente forma:

En la capital formarán parte de dicha Comisión, como vocales, el Alcalde y los Delegados locales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S y de Auxilio Social, presididos por mi Autoridad,

En los pueblos mayores de 5.000 almas formarán las Comisiones el Alcalde Presidente y los Delegados de la Falange Español-

la Tradicionalista y del Auxilio Social.

En los pueblos menores de 5.000 habitantes se constituirán con el Alcalde e idénticos Delegados anteriormente enumerados. A falta de cualquiera de ellos serán sustituidos por el Maestro o Maestra más jóvenes de la localidad.

En todas las Comisiones actuará de Secretario el Delegado local de Auxilio Social o el Maestro, en su caso, en los pueblos menores de 5.000 almas.

2.º A partir del recibo de la presente y por medio de la prensa, carteles colocados en lugares convenientes u otro medio que se considere oportuno, se dará publicidad a la obligación en que se encuentran todos los que se vienen asistiendo en aquellos establecimientos, de solicitar la inclusión en el padrón, como asimismo los que se consideren con derecho a ello.

Las declaraciones juradas de los solicitantes deberán comprender:

- Nombre del cabeza de familia.
- Nombre de los demás individuos que la componen.
- Circunstancias que justifiquen la necesidad de ser asistidos en los establecimientos a que se hace referencia.
- Total de ingresos que obtiene la familia.
- Otras circunstancias que influyan en el derecho de asistencia, tales como individuos enfermos o imposibilitados para el trabajo, etc.

Recibidas las solicitudes en la Comisión antes dicha, se entregarán por el Alcalde a los funcionarios de la Guardia municipal para su comprobación, que será realizada a domicilio. Por dichas Autoridades se hará constar al pie de las declaraciones de los solicitantes el resultado de la investigación.

3.º A la vista de las declaraciones y del resultado de la investigación, la Comisión procederá a formar el padrón, ordenado por calles y barrios con objeto de hacer más fácil la distribución de los atendidos entre los diferentes establecimientos de la localidad. El padrón deberá ser hecho para el 30 de Noviembre de 1938.

4.º Durante los quince primeros días del próximo Diciembre se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que puedan ser formuladas las reclamaciones que se consideren precisas, las cuales serán resueltas por la citada Comisión en el plazo máximo de cinco días. Contra el acuerdo de la misma se podrá recurrir ante la Junta provincial de Beneficencia, en el plazo de cinco días, y sus resoluciones serán dictadas antes del último día del mes de Diciembre.

El padrón por triplicado se remitirá a la Junta provincial de Beneficencia para su conocimiento y archivo de uno de los ejemplares, devolviendo otro a la Alcaldía de referencia y enviando el tercero a esta Jefatura del Servicio Nacional.

Condiciones

5.º Para poder ser asistidos en los establecimientos a que se hace referencia en la presente circular, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

a) Huérfanos de padre y madre, cuando no estén adoptados por familias que tengan medios de vida suficientes.

b) Los huérfanos de padre y la viuda, cuando sean insuficientes los ingresos de la familia. Se entenderá que son insuficientes cuando valorados todos sus ingresos, ya en metálico o en especie, no alcancen a dos pesetas diarias por la primera persona y una más por cada familiar en los pueblos inferiores a 5.000 habitantes, y tres pesetas diarias y una más por cada familiar en las capitales de provincia de más de 5.000 almas.

c) Las familias de obreros que por encontrarse en paro forzoso o por estar impedidos para el trabajo, ya por razón de la edad o por defecto físico, carezcan de ingresos en la cuantía señalada en el párrafo anterior.

6.º En su consecuencia, quedan totalmente excluidos del derecho a la asistencia en Comedores los que disfruten iguales o mayores ingresos que los señalados, y por lo tanto con carácter general, los que perciben el Subsidio al Combatiente,

7.º Todos los años en las fechas señaladas en la presente circular e independientemente de las altas y bajas que se hayan originado durante el ejercicio, se

procederá a una nueva revisión de los padrones para ver si subsisten las razones que motivaron la inclusión de los mismos de las personas que comprenden.

8.º Las altas que se soliciten una vez formado el padrón serán resueltas por la expresada Comisión, en el plazo máximo de cinco días.

9.º A los efectos de la justificación de las comidas servidas en cada uno de los establecimientos, los encargados de los mismos presentarán, en los cinco primeros días de cada mes, relación nominal triplicada de los asistidos, en la que se hará constar el número de asistencias causadas y el total de las mismas.

Por la Comisión se procederá a comprobar si los individuos que figuran en la relación están comprendidos en el padrón, certificación al pie de la misma, bajo su responsabilidad, del resultado

de dicha comprobación. El importe de asistencias causadas por personas no comprendidas en los padrones, se descontará del total de la relación y vendrá a cargo de la Entidad encargada del establecimiento.

De cuantas anomalías se adviertan en el funcionamiento de los establecimientos citados se dará cuenta a esta Jefatura por conducto de la Junta provincial de Beneficencia para su conocimiento y efectos.

La declaración jurada a que hace referencia el apartado 2.º, se ajustará al modelo oficial que a continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia y su inmediato y exacto cumplimiento.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

DECLARACIÓN jurada que suscribe don como cabeza de familia, a los efectos de solicitar su inclusión y la de los familiares que con él viven, en el padrón provincial de Beneficencia.

Naturaleza del solitante

Provincia

Domiciliado en

Calle de, número

NOMBRE DE LOS FAMILIARES QUE RESIDEN CON ÉL	PARENTESCO	AÑOS DE EDAD
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Circunstancias que justifiquen la necesidad de ser asistidos en los Establecimientos benéficos:

.....
.....
.....

Total de ingresos mensuales que obtienen todas las personas indicadas en la presente declaración:

Pesetas

Otras circunstancias que influyan en el derecho de asistencia, tales como individuos enfermos o imposibilitados para el trabajo, etc.

.....
.....
.....
....., a de de 19.....

FIRMA DEL SOLICITANTE,

INFORME

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
..... a de de 19.....

FIRMA,

Núm. 4.401
GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ordenado por la Intendencia General que la ración de pan que se suministra a la tropa diariamente sea en sucesivo de 400 gramos, distribuida en dos piezas de 200, fabricándose suplementos de 100 gramos en el número que cada Cuerpo de Ejército fijará, por las previsiones que haga, con arreglo a las peticiones que reciba de las Unidades, y cuyo objeto es dotar a aquellos soldados que por su metabolismo necesitan una mayor cantidad de pan, pero cuidando que estos suplementos se fabriquen tan solo en el número indispensable para el fin indicado; y mandándose igualmente que por los Alcaldes de los Ayuntamientos que facilitan pan a las fuezas, por suministro de pueblos, se dé el más exacto cumplimiento desde el mes actual, significándoles que el suministro del suplemento que se cita se facilitará en casos excepcionales en que, por el desarrollo físico de los soldados, sea de necesidad esta sobrealimentación, se hace público por medio de esta circular para cumplimiento y conocimiento de los Ayuntamientos a quienes afecte la precitada disposición.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 4.403
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de

los pueblos cabezas de partido de aquélla, ha acordado que los precios medios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el pasado mes de Octubre, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de seiscientos gramos	0,37
Idem de cebada de tres kilogramos	1,16
Idem de paja de seis kilogramos	0,36
Litro de petróleo	0,86
Quintal métrico de leña	6,07
Idem de carbón vegetal	22,60

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1887 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Junio de 1934.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 4.384
Comisión encargada de la provisión de Escuelas de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los acuerdos tomados en la sesión celebrada en el día de ayer y que son los siguientes:

1.º Destinar a la Escuela mixta de Roturas, de 158 habitantes, en virtud de reingreso y con arreglo a los dictados del artículo 21 de la Orden ministerial de 20 de Agosto último, a doña María del Carmen Hidalgo Chapado, que últimamente ejerció en Sacramenia (Segovia), de 1.038 habitantes, y que autorizada por oficio de la Jefatura del Servicio

Nacional de Primera Enseñanza, de 19 de Mayo último, solicitó destino oportunamente, según consta en la sesión de 20 de Julio próximo pasado.

2.º Enterada de que, a tenor de los preceptos del artículo 57 de la citada Orden ministerial, ha sido incluido en la lista de aspirantes a interinidades don Silvano Santos Bordell, procedente de Zamora, donde ha causado baja, y puesto que es inminente la existencia de una vacante por traslado del Maestro de la Escuela de niños número 3 de Tudela de Duero, se acordó sea aquél destinado oportunamente a dicha plaza, en vez de adjudicarle una de las de niños desempeñada por Maestra, a quien habría que hacer cesar.

3.º Queda, asimismo, enterada la Comisión, de haberse recibido un expediente incoado por doña Dolores Beato Cuadrado, Maestra de Carbajo (Cáceres), en solicitud de Escuela en esta capital, por ser consorte de don Manuel Merino García; y

4.º Finalmente, el Secretario dió cuenta de haber expedido los títulos de Maestros interinos siguientes: don Adalberto Gallart González, para la Escuela de niños, número 11, de Valladolid; doña María Antonia Vadillo Hernández, para la Graduada de niños de Alaejos, y doña Rudesinda Suárez Melcón, para la Escuela de niñas de Quintanilla de abajo. Valladolid, 3 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.382

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos y cambio de domicilio

AUTORIZACIÓN

Recibida la instancia y documentos presentados por don Cesáreo Navarro Prieto, solicitando autorización para instalar una sierra accionada por un motor de aceite, en el pueblo de Puente Duero, fué publicado el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 25 de Octubre último.

Realizada la correspondiente visita, se observó que el local en que pretende hacer la instalación se halla situado en las afueras del citado pueblo, una vez pasado el puente.

Se concede autorización para instalar la citada sierra, movida por un motor mecánico de 10 HP, sin que pueda cambiar el

nombre de propietario, ni trasladarse la industria a lugar distinto, sin autorización de esta Delegación, la cual deberá conocer tanto esto como cualquier modificación que se hiciera en la maquinaria o producto fabricado, que no podrá ser otro que trozos de madera propios para calefacciones, debiendo dar cuenta a esta Delegación de la instalación de maquinaria extranjera si la precisara. La infracción a todo lo dispuesto será motivo para que la industria sea considerada como clandestina.

Esta autorización tendrá validez para obtener del Ayuntamiento de Puente Duero, el permiso de instalación necesario, debiendo dar cuenta de cuando se halle terminada, para efectuar la comprobación y extender el acta correspondiente que servirá al interesado para solicitar el acta de contribución.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 4.400

AUTORIZACIÓN

Transcurrido el plazo que para información pública se señaló en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 21 de Octubre, se autoriza la instalación de la industria de torneado que don Julio Ortiz García pretende instalar en la calle de Renedo, número 12, de esta ciudad.

La instalación constará de un motor eléctrico, que accionará al torno correspondiente, por medio de las transmisiones adecuadas.

Se concede la autorización correspondiente solamente para figurar a nombre del citado señor Ortiz, y para el lugar que actualmente ocupa, que señalado queda, sin que pueda variar de lugar de emplazamiento, ni de propietario, sin autorización de esta Delegación, lo cual sería motivo para que la industria fuera considerada como clandestina, así como cualquier modificación que se hiciera en la maquinaria o material fabricado, que pudiera dar motivo para figurar en grupo distinto del a), en que queda incluida la industria, de los señalados en el Decreto de 20 de Agosto.

Caso de precisar importar maquinaria, será preciso acompañar un ejemplar del «Boletín» en que esta autorización figura, así como dar cuenta de la fecha en que fuera instalada, a fin de poder comprobar si la que en el taller se halla se ajusta a la concesión otorgada por la Superioridad.

Esta autorización tendrá validez para obtener el permiso de instalación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, debiendo dar cuenta de cuando se halle terminada, para efectuar la comprobación y extender el acta correspondiente, que servirá al interesado para solicitar el alta en la contribución.

Valladolid, 4 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.409

Ataquines

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1939, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Ataquines, 5 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, *Teófilo García*.

Núm. 4.419

Campaspero

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Campaspero, 4 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, *Maximiano García*.

Núm. 4.417

Ciguñuela

Formadas las listas cobratorias sobre la contribución territorial, riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular

contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ciguñuela, 27 de Octubre de 1938.—El Alcalde, *Gonzalo García*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Fuente Olmedo.
Torrelobatón.
Tudela de Duero.

Núm. 4.415

Cistérniga

Don Eugenio González, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del tercero y cuarto trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Cistérniga, 30 de Octubre de 1938.—Eugenio González.

Núm. 4.418

Gatón de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Gatón de Campos, 3 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Fidel Madrigal.

Núm. 4.412

Gomeznarro

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1939, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual, y los ocho días siguientes, podrá ser examinado e impugnado con cuantas reclamaciones estimen pertinentes las personas con derecho a ello.

Gomeznarro, 4 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Agapito Vara.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Moraleja de las Panaderas.

Núm. 4.394

Muriel

Don Ramón Zancajo García, Alcalde de esta villa de Muriel.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del cuarto trimestre del corriente año, del reparto de utilidades de este Municipio, tendrá lugar en dicho pueblo el día 14 del mes actual, desde las nueve de la ma-

ñana hasta las cuatro de la tarde, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Diciembre próximo a la oficina recaudadora, situada en Medina del Campo, Plaza de Segovia, número 15, de don Pablo Hernández Monge, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el día 21 al último día del tercer trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Muriel, 3 de Noviembre de 1938. Ramón Zancajo.

Núm. 4.420

La Parrilla

Formados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1939, que después se expresarán, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo indicado en cada documento, a fin de que, los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Repartimiento de rústica y pecuaria, por ocho días.

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por quince días.

La Parrilla, 1 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Santiago Sanz.

Núm. 4.393

Salvador de Zapardiel

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, así como los atrasos de trimestres anteriores, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento durante el día 18 del mes actual, de nueve de la mañana a tres de la tarde; pasados dichos días incurrirán en apremio.

Salvador de Zapardiel, 3 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Julián Sánchez.

Núm. 4.358

San Martín de Valvení

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Martín de Valvení, 31 de Octubre de 1938. — El Alcalde, Damián Martín.

Núm. 4.372

La Seca

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 3 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 4.399

Tudela de Duero

Durante los días 14, 15 y 16 del corriente mes de Noviembre, de ocho de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el recaudador don Arturo Salinas, la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938.

Hasta el 10 de Diciembre próximo pueden hacer efectivas sus cuotas los contribuyentes; pasados dichos tres días, en el domicilio de dicho recaudador, en Valladolid, Plaza de San Miguel, número 9, sin recargo alguno.

Tudela de Duero, 3 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Angel López.

Núm. 4.421

Velliza

La recaudación voluntaria del segundo semestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 14 y 15 del presente mes, desde las nueve de la mañana a las doce y de las catorce a las diecisiete, por el recaudador de este Ayuntamiento don Eleuterio Paniagua.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre en el domicilio del recaudador, sito en esta villa, sin recargo alguno; pasado dicho plazo incurrirán los morosos en el apremio correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Velliza, 5 de Noviembre de 1938. El Alcalde, Segundo Blanco.

Núm. 4.423

Villafuerte

Formadas las listas cobratorias de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el próximo año de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Villafuerte, 5 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Jaime de la Cal.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Pedrosa del Rey.

Núm. 4.410

Villalón de Campos

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalón de Campos, 4 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Mateo Cantero.